

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 070/02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, desde tiempo atrás un buen número de comerciantes que expenden una variedad de productos, se asentaron indiscriminadamente en el espacio comprendido entre las dos calzadas de la Avenida Martín Cárdenas y a la altura del sector donde confluyen de la Avenida Manco Kapac, con los peligros que esa situación representaba debido precisamente al masivo flujo vehicular.

Que, inmediatamente después del traslado de la Parada Interprovincial al sector de Rumi Rumi, los comerciantes se replegaron unos metros en dirección al matadero, lugar que no es adecuado teniendo en cuenta que es todavía cercano al Barrio Petrolero, que al ser conocido como uno de los sectores residenciales de Sucre, se ve deteriorado por la mala imagen que proyectan los precarios puestos de expendio.

Que, por otra parte han surgido propuestas para trasladar a los comerciantes, ya sea a un espacio del Matadero o a la Parada Interprovincial de Rumi Rumi, a cuyo respecto se debe dejar sentado que el matadero no ofrece las mínimas condiciones para albergarlos y la parada correría el riesgo de convertirse en un mercado, cuando en ese tipo de equipamientos solamente se tiene que comerciar con productos estrictamente necesarios para el viajero.

Que, en todo caso, sería conveniente recorrerlos de manera provisional hasta las inmediaciones del Matadero, a la altura de la esquina en la que la Avenida Martín Cárdenas corta la vía férrea, para repartirse en las dos vías que van al Barrio Japón y al Complejo de Garcilazo, hasta que se les asigne otro lugar apto para que ejerzan su oficio.

Que, el lugar referido no ofrece dificultades porque no solamente que está alejado del barrio Petrolero, si no que el flujo vehicular no es de tal magnitud como para que se puedan lamentar accidentes, además que permitiría liberar un espacio que con la intervención de la unidad de Áreas Verdes de la Comuna mejoraría sustancialmente su ornato.

Que, de conformidad con el artículo 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Ente Deliberante está facultado para dictar Ordenanzas como normas generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Todos los comerciantes asentados en la Avenida Martín Cárdenas y en sus inmediaciones sin distinción del producto que expendan, deberán trasladarse sobre la misma línea en la que se encuentran hacia las inmediaciones del Matadero a la altura de la esquina en que la Avenida Martín Cárdenas corta la vía férrea, para repartirse en las dos vías que van al Barrio Japón y al Complejo de Garcilazo, dentro del plazo de 5 días desde la publicación de esta Ordenanza.

Art. 2º El traslado dispuesto en el artículo 1º tiene carácter provisional, por lo que una vez que las instancias competentes del Ejecutivo Municipal les asignen otro espacio adecuado para su instalación, deberán ocuparlo sin oponer resistencia alguna, desalojando el sector señalado en la presente Ordenanza.

Art. 3º El incumplimiento a la presente disposición, será sancionado con el decomiso de la mercadería, a instancias de la Intendencia Municipal.

Art. 4º Instruir al Ejecutivo Municipal para que por sus instancias competentes, lleve a cabo las acciones necesarias para efectivizar el traslado de referencia.

Art. 5º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 10 días del mes de julio del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 11 días del mes de julio del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**

